

**CONTRATISTA:** ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS DEL RIO GUABAS-ASOGUABAS

**NIT:** 800.084.096-9

**OBJETO:** DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN PASIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS CONSISTENTE EN AISLAMIENTO PROTECTOR EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA RIO GUABAS, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE GINEBRA Y GUACARI VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°079-2013 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**VALOR:** NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$90'619.000.00) M/Cte.

**PLAZO:** TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA:** 10 JUN 2014

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.081 expedida en Palmira, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **BERNARDO SAAVEDRA BECERRA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.185.104 expedida en Buga, actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS DEL RIO GUABAS-ASOGUABAS**, NIT. No.800.084.096-9, con domicilio en Ginebra (Valle del Cauca), constituida mediante certificado sin número del 16 de septiembre de 1997 procedente de la Alcaldía municipal de Ginebra, inscrita en la Cámara de Comercio el 20 de octubre de 1997, bajo el número 239 del libro I, denominada inicialmente como Asociación de Usuarios del Río Guabas "ASOGUABAS", cambiando su nombre por el de Asociación de Usuarios de Aguas del Río Guabas "ASOGUABAS", mediante acta No 1 del 13 de diciembre de 2007 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de julio de 2008 bajo el No. 2530 del Libro I, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, que se regirá las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo ACUAVALLE S.A. E.S.P. se requiere el desarrollo de actividades para el mejoramiento de la oferta ambiental que permita la regulación hídrica en las cuencas hidrográficas abastecedoras de los sistemas de acueducto en los municipios socios de la entidad, como estrategia para este propósito se han venido realizando dichas actividades en contratos con organizaciones de base comunitaria y entidades a fines, suscribiendo en el año 2013 como mecanismo de coordinación interinstitucional y alianza estratégica, el Convenio Interadministrativo No. 079 -2013 entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CVC y ACUAVALLE S.A. E.S.P. que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA RESTAURACIÓN PASIVA DE MÍNIMO 582,8 HECTÁREAS DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTOS DE PROTECCIÓN, EL MARCO DEL PROYECTO CVC-1771 "RESTAURACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN CUENCAS PRIORITARIAS." 2. En cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo No.079-2013, el cual se encuentra vigente, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere contratar con una firma que cuente con la experiencia suficiente en el desarrollo de proyectos de conservación y protección ambiental. Para el presente caso el personal del Departamento de Gestión Ambiental de Acuavalle S.A. E.S.P., realizó la identificación de predios para realizar los trabajos de restauración pasiva mediante aislamiento protector en la cuenca hidrográfica del río Guabas, los cuales fueron aprobados por el ingeniero Jorge Luis Hoyos de la Dirección Ambiental Territorial Centro Sur de La CVC, como zona de interés para las actividades de restauración ambiental planteadas en el Convenio No.079-2013. 3. Que la Subgerencia Operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 25 de marzo de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que la contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de varias ofertas. 4. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-019-2014 con fecha 14 de mayo de 2014, invitando a presentar ofertas a: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS DEL RIO GUABAS-ASOGUABAS, CORPORACIÓN RÍO GUADALAJARA y CORPORACIÓN VITAL. 5. Que el día 23 de mayo de 2014 se efectuó acta de cierre y apertura de propuestas de la Solicitud Privada de Varias Ofertas N° SOPER 019-2014, presentando propuesta únicamente la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS DEL RIO GUABAS-ASOGUABAS. 6. En Comité Evaluador de Contratación de fecha 28 de mayo de 2014, se presentaron los resultados finales de las verificaciones jurídica, financiera y técnica, y la evaluación técnico económica de las propuestas, recomendando a la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., adjudicar la Solicitud Privada de Varias Ofertas No SOPER 019 - 2014 a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS DEL RIO GUABAS-ASOGUABAS. 7. Mediante Resolución de Adjudicación N° 000151 del 4 de junio de 2014, se adjudicó el contrato de obra derivado de la Solicitud Privada de Varias Ofertas SOPER 019-2014 a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS DEL RIO GUABAS-ASOGUABAS, identificada con el Nit. No. 800.084.096-9, por valor de noventa millones seiscientos diecinueve mil pesos (\$90'619.000.00) m/cte. 8. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN PASIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS CONSISTENTE EN AISLAMIENTO PROTECTOR EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA RIO GUABAS, FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE GINEBRA Y GUACARI VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°079-2013 SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P. PARAGRÁFO:** El contratista deberá ejecutar las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER 019-2014, y en la propuesta presentada el día 23 de mayo de 2014, documentos que hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá llevar a cabo lo siguiente: **A.** Realizar como mínimo una (1) reunión de socialización del proyecto, con actores clave en las zonas de intervención priorizadas, entre otros, representantes e integrantes de asociaciones locales, beneficiarios, entidades locales y CVC-DAR respectivas. En dichas reuniones se presentarán los objetivos, metas, actividades principales, alcances del proyecto, y se definirán los mecanismos y espacios de seguimiento y evaluación de la ejecución. **B.** Realizar la restauración pasiva de mínimo ochenta punto seis (80,6) hectáreas en la cuenca

hidrográfica río Guabas mediante el establecimiento de trece (13) kilómetros de aislamiento protector, en los siguientes predios rurales:

| MUNICIPIO | NOMBRE DE PREDIO | NOMBRE DE PROPIETARIO   | No. MATRICULA INMOBILIARIA |
|-----------|------------------|---|----------------------------|
| Ginebra   | Campo Alegre     | Asociación campesina ACEP ( <u>Representada por:</u><br>Héctor Fabio Castañeda) | 373-8999                   |
|           | La Conquista     | Juan Guillermo Gallago  | 373-47320                  |
|           | Sin Nombre       | Gilberto Antonio González   | 373- 67096                 |
|           | Bella Vista      |   | 373-4082                   |
|           | Santa Marta      |   | 373-10412                  |

C. Sembrar 200 plantas por kilómetro de aislamiento establecido, material vegetal que se entregará en el Vivero San Emigdio de CVC de acuerdo a programación entregada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. D. Construir un (1) abrevadero sustituto en cada uno de los siguientes predios: "Sin Nombre", Bella Vista, Santa Marta, y La conquista, según consta en la matriculas Inmobiliarias No. 373- 67096, 373-4082 y 373-10412 y 373-47320 respectivamente. E. Realizar como mínimo un (1) taller de sensibilización y capacitación ambiental en manejo, protección y conservación del recurso hídrico por municipio con los actores de las zonas de ejecución del proyecto. F. Comprar e instalar una valla alusiva al proyecto con diseño suministrado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. G. Ante situaciones de fuerza mayor que dificulten la ejecución de las actividades de aislamiento en los sitios inicialmente previstos, se puede incluir otras áreas avaladas en el marco del comité técnico del Convenio 079-2013. **CLAUSULA TERCERA- CONDICIONES TECNICAS:** Las actividades que se desarrollarán para la instalación de los aislamientos de protección son las siguientes: **1. Ahoyado para posteo.** Se harán hoyos para el hincado de los postes cada 2,5 metros y de 50 cm de profundidad. **2. Hincado de postes:** Se utilizarán postes de madera provenientes de plantaciones forestales maduras previo cumplimiento de la regulación vigente para su aprovechamiento y movilización; se utilizarán postes preferiblemente aserrados a una o dos caras, con 2 metros de longitud y mínimo 10 cm de diámetro en su parte más delgada. Sobre 50 cm de cada poste se aplicará una solución impermeabilizante antes de ser enterrados. Se utilizaran postes pie de amigos cada 30 metros o donde se requieran por condiciones del terreno, para facilitar el templado del alambre. Con el propósito de garantizar la permanencia del cerco, se podrán utilizar postes vivos o estacones de especies que tengan rebrote; sus dimensiones serán las mismas del poste muerto y se ubicarán de manera intercalada, es decir cada 5 metros. **3. Templado alambre.** Se utilizarán cuatro hilos de alambre calibre 14 distribuidos cada 30 cm entre ellos o según se requiera por las condiciones topográficas. **4. Control de hormiga arriera.** Se realizarán recorridos de inspección ocular en los lotes de trabajo con el propósito de identificar hormigueros que se encuentran dentro y fuera de los lotes de trabajo, mediante recomendación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se realizara control mecánico o químico de los hormigueros siguiendo las recomendaciones para su uso seguro y eficiente (uso elementos de protección personal, capacitación uso, disposición adecuada envases y residuos, etc.). **5. Establecimiento material vegetal.** Se sembrarán 200 plantas por kilómetro de aislamiento. Se podrán sembrar especies nativas en sitios que requieran enriquecimiento dentro de las áreas protegidas (parches, claros, zonas intervenidas o sin buena cobertura vegetal) o a lo largo del cerco cuando éste sea con postes de madera, en cuyo caso se utilizaran especies de rápido crecimiento y que en un futuro puedan servir como postes vivos. Las especies deben estar acordes a las condiciones biofísicas de la zona de intervención y cumplir con los propósitos antes descritos. El material vegetal que se utilizará, será producido en el Vivero San Emigdio de la CVC y contara con buenas condiciones de calidad previa salida a campo (material

rustificado, removido, sin problemas de raíz, sano y vigoroso, material vegetal que se entregará en el Vivero San Emigdio de CVC de acuerdo a programación presentada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6. Plateo y ahoyado.** En cada sitio de siembra se hará plateo de 1 metro cuadrado de área. En el centro del plato se hará un hoyo de 40 cm de lado por 40 cm de profundidad; en suelos con mejores condiciones físico químicas se podrán hacer hoyos de mínimo 30 cm de lado y 30 cm de profundidad. **7. Siembra.** Se tendrá en cuenta al momento de las siembras que el material vegetal esté sano y sin problemas fitosanitarios. Se aplicará a cada planta en el fondo del hoyo, 3 gramos de hidrotretenedor. **8. Resiembra.** Pasados quince días después de realizadas las siembras, se realizará la reposición del material que se haya perdido; se espera que la mortalidad no supere el 10%; en caso de presentarse una mortalidad mayor a la esperada, se deberá informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la entrega adicional de material vegetal. **9. Fertilización.** Se aplicará a cada planta sembrada 70 gramos de fertilizante compuesto (10-30-10). **10. Instalación de abrevaderos sustitutos.** Los abrevaderos a construir tendrán las siguientes aspectos técnicos: losa de 10 centímetros en malla electrosoldada de 25 x 25 -0.82 kg/M2, ladrillo común y repello de 1:3 y aplicación de impermeabilizante, dimensión de 2 metros de largo por 0.60 metros de alto y 0.50 metros de ancho, flotador y mínimo 100 metros de manguera, el lugar de ubicación de los mismos debe ser concertada con el propietario mediante documento que deberá ser remitido a ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente suscrito por el propietario del predio o delegado. **11. Socialización y Capacitación** Presentar registro de asistencia y fotográfica de las actividades de socialización y taller de sensibilización y capacitación ambiental en manejo, protección y conservación del recurso hídrico por municipio con los actores de las zonas de ejecución del proyecto. **12. Instalación de Vallas:** Las vallas alusivas al proyecto a comprar e instalar tendrán las siguientes especificaciones: tamaño de 1x 0,80 metros en lona full color con estructura metálica, el diseño será entregado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el lugar de ubicación de las vallas dentro de las zonas de ejecución del proyecto debe contar con la autorización respectiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y CVC. **CLAUSULA CUARTA-INFORMES A PRESENTAR:** El contratista en la ejecución del contrato deberá presentar los siguientes informes: **a)** Dos informes parciales de avance que contengan registro fotográfico, listados de asistencias, convocatorias y avance de la construcción de los aislamientos de protección en la cuenca hidrográfica río Guabas. **b)** Un informe final que contengan registro fotográfico, listados de asistencias, convocatorias y avance de la construcción de los aislamientos de protección en la cuenca hidrográfica río Guabas, actas de entrega a satisfacción de las obras a los propietarios de los predios seleccionados. El Informe final deberá tener el siguiente contenido mínimo: **1.** Introducción. **2.** Objetivos (General y específicos). **3.** Metodología. **4.** Desarrollo del proceso. **5.** Resultados alcanzados. **6.** Análisis de resultados. **7.** Conclusiones y recomendaciones. **8.** Anexos. **CLAUSULA QUINTA- DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P., todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios unitarios señalados en la propuesta, la cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, que generen aumento del valor inicial, el SUPERVISOR de la obra deberá justificar la necesidad de su ejecución o modificación de dichos ítems, la cual contará con el Visto Bueno del Subgerente Operativo y autorización del Gerente de la empresa, para la elaboración y suscripción del respectivo otrosí o adición, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de presentarse mayores cantidades de obra a las inicialmente previstas, se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas y los precios unitarios de las mismas, dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo cual se entenderá efectuando la suscripción de la misma, previa existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA SEXTA- ESPECIFICACIONES:** En la ejecución del presente

*el*

*03*

Contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá al objeto del contrato según lo resaltado en las especificaciones entregadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., dichas especificaciones hacen parte de este Contrato y se anexan al mismo. Cualquier duda o dificultad con respecto a las especificaciones será resuelta por el supervisor. De cada especificación recibirá EL CONTRATISTA una copia común y correrá por su cuenta la obtención de las copias adicionales que requiera. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá ordenar por conducto de su SUPERVISOR, los cambios que considere necesarios en las especificaciones, y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar dichas obras de acuerdo a la nueva modificación, a los precios unitarios y globales del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos los requisitos, especificaciones y reglamentos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cuanto a instalaciones y conexiones para servicios públicos. **CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a: 1) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada. 2) Presentar los informes que le sean requeridos. 3) Constituir la garantía única exigida. 4) Asumir las funciones de convocatoria, organización movilización de más apoyos logísticos y de control de la mano de obra no calificada en la ejecución de las actividades. 5) Servir de red de apoyo comunicación y difusión entre las comunidades y ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para todos los aspectos relacionados con el contrato. 6) En desarrollo de las actividades del contrato dar los créditos respectivos tanto a CVC como ACUAVALLE S.A. E.S.P. 7) Presentar registro de asistencia y fotográfico de las reuniones de socialización del proyecto realizada con actores clave en las zonas de intervención priorizadas. 8) Presentar registro de asistencia y fotográfico del taller de sensibilización y capacitación ambiental con los actores de las zonas de ejecución del proyecto. 9) Realizar trece (13) kilómetros de aislamiento protector, para contribuir a la restauración a la restauración pasiva mínimo de ochenta punto seis (80,6) hectáreas en la cuenca hidrográfica río Guabas. 10) Realizar las actividades de aislamientos con los siguientes aspectos técnicos: a) La postadura a utilizar debe ser de madera provenientes de plantaciones forestales maduras previo cumplimiento de la regulación vigente para su aprovechamiento y movilización; se utilizarán postes preferiblemente aserrados a una o dos caras, con 2 metros de longitud y mínimo 10 cm de diámetro en su parte más delgada. b) Sobre 50 cm de cada poste se aplicará una solución impermeabilizante antes de ser enterrados. c) Se utilizaran postes pie de amigos cada 30 metros o donde se requieran por condiciones del terreno, para facilitar el templado del alambre. d) Con el propósito de garantizar la permanencia del cerco, se podrán utilizar postes vivos o estacones de especies que tengan rebrote; sus dimensiones serán las mismas del poste muerto y se ubicarán de manera intercalada, es decir cada 5 metros. e) Hincar los postes cada 2,5 metros con una profundidad de 50 centímetros y una altura sobresaliente del mismo no inferior a 1.50 metros para el establecimiento de cuatro (4) hilos de alambre de púa calibre No.14, distribuidos cada 30 cm entre ellos o según se requiera por las condiciones topográficas. 11) Sembrar 200 plantas por kilómetro de aislamiento establecido con las siguientes condiciones: a) Se podrán sembrar especies nativas en sitios que requieran enriquecimiento dentro de las áreas protegidas (parches, claros, zonas intervenidas o sin buena cobertura vegetal) o a lo largo del cerco cuando éste sea con postes de madera, en cuyo caso se utilizaran especies de rápido crecimiento y que en un futuro puedan servir como postes vivos. b) Las especies deben estar acordes a las condiciones biofísicas de la zona de intervención. c) Recoger y utilizar el material vegetal producido en el Vivero San Emigdio de LA CVC. 12) Realizar las actividades de siembra con los siguientes aspectos técnicos: a) En cada sitio de siembra se hará plateo de 1 metro cuadrado de área. b) En el centro del plato se hará un hoyo de 40 cm de lado por 40 cm de profundidad; en suelos con mejores condiciones físico químicas se podrán hacer hoyos de mínimo 30 cm de lado y 30 cm de profundidad. c) Se debe tener en cuenta al momento de las siembras que el material vegetal esté sano y sin problemas fitosanitarios. d) Se aplicará a cada planta en el fondo del hoyo, 3 gramos de hidrotenedor. e) Pasados quince (15) días calendario después de

realizadas las siembras, se realizará la reposición del material que se haya perdido; se espera que la mortalidad no supere el 10%; en caso de presentarse una mortalidad mayor a la esperada informar para la entrega de material vegetal. f) Fertilizar el total de las plántulas sembradas mediante la aplicación de 70 gramos de fertilizante compuesto (10-30-10), igualmente se aplicará el fertilizante a las plántulas objeto de reposición. 13) Realizar Control de hormiga arriera, de conformidad a lo indicado a continuación: a) Realizar recorridos de inspección ocular en los lotes de trabajo con el propósito de identificar hormigueros que se encuentran dentro y fuera de los lotes de trabajo. b) Informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P la existencia de Hormigueros para definir el control a implementar para su manejo. c) De conformidad con las recomendaciones otorgadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. se deberá realizar el control mecánico de hormigueros o control químico, siguiendo las recomendaciones para su uso seguro y eficiente (uso elementos de protección personal, capacitación uso, disposición adecuada envases y residuos, etc.) 14) Concertar con el propietario de los predios la ubicación de la construcción de los cuatro (4) abrevaderos sustitutos, cada uno en los siguientes predios: "Sin Nombre", Bella Vista, Santa Marta y "La Conquista". El documento de concertación deberá ser remitido a ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente suscrito por el propietario del predio o su delegado. 15) Construir los abrevaderos con los siguientes aspectos técnicos: a) Dimensión de 2 metros de largo por 0.60 metros de alto y 0.50 metros de ancho. b) Losa de 10 centímetros en malla electrosoldada de 25 x 25 -0.82 kg/M2. c) Paredes en ladrillo común y repello de 1:3. d) Se debe aplicar impermeabilizante a paredes y base del abrevadero. e) Instalar flotador y mínimo 100 metros de manguera. 16) Comprar e instalar una valla alusiva al proyecto con diseño suministrado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. con las siguientes especificaciones: a) Tamaño de 1x 0,80 metros en lona full color con estructura metálica. b) El lugar de ubicación de las vallas dentro de las zonas de ejecución del proyecto debe contar con la autorización respectiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 17) Entregar actas de recibido a satisfacción de las obras por parte del propietario. 18) Cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF etc., del personal designado para la ejecución del contrato. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se obliga a realizar lo siguiente: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia. 2) Entregar la programación de entrega del material Vegetal para su retiro del Vivero San Emigdio de CVC ubicado en el municipio de Palmira Valle del Cauca. 3) Definir la técnica a implementar para el manejo de hormigueros. 4) Entregar al futuro contratista el diseño de la valla a comprar e instalar en la zona de ejecución del Proyecto. 5) Prestar la asesoría técnica que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 6) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la obra será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA NOVENA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Supervisor y aprobado mediante Visto Bueno del Subgerente Operativo y Gerente de la Empresa, ante la solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, acompañado de la respectiva reprogramación de obra con su valoración mensual, por las siguientes causas: a) Por cambios en los proyectos y especificaciones previamente aprobadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Por aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que no puedan generar suspensión del contrato; d) Otros que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere suficientes para conceder las prórrogas. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Habrá prórroga del plazo estipulado por causas de orden meteorológico, solo cuando éstas pongan en peligro la

de

calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o bienes de terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se elaborará una adición al contrato, la cual deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y el Gerente de la empresa, en la cual se consignarán las causas que la originaron. **CLAUSULA DÉCIMA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$90'619.000.00) M/Cte**, de conformidad a la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integrante de este contrato. **PARAGRAFO:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por los precios unitarios fijos estipulados en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: 1. Un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual será entregado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, a la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA, presentación de la cuenta de cobro respectiva, Plan de Inversión del Anticipo, Cronograma de Actividades de la Obra y Plan de Inversiones de la Obra. Documentos que deberán contar con la aprobación del Supervisor del Contrato. 2. El cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor contractual, una vez se haya ejecutado el 50% de las actividades mediante acta de recibo parcial de actividades, previo visto bueno del Supervisor, presentación de las facturas respectivas y/o documento equivalente y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscales en caso de requerirse y aprobación por parte del supervisor de CVC. 3. Un pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor contractual, una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades, mediante acta de recibo, previo visto bueno del supervisor y presentación de las facturas respectivas y/o documento equivalente y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscal en caso de requerirse. 4. Un pago final del 5% mediante acta de liquidación final de actividades, previo visto bueno del supervisor y una vez recibida a satisfacción por parte de CVC de las obras de recuperación de suelos y presentación de las facturas respectivas y/o documento equivalente y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscal en caso de requerirse. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Anticipo entregado será amortizado en las actas parciales de pago en la misma proporción del valor entregado en esa calidad hasta completar el monto total recibido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Supervisor del contrato, por lo que el CONTRATISTA, deberá ejercer control de dicho manejo e inversión, y suministrarle al supervisor toda la información que éste le requiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará los pagos señalados en la presente cláusula al CONTRATISTA, en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO QUINTO:** Los pagos señalados en la presente cláusula provenientes de los recursos aportados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo No. 079 -2013, se encuentran condicionados a los desembolsos que la Corporación efectúe a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades de aislamiento se realizaran en la cuenca hidrográfica río Guabas en los predios rurales descritos en el literal "b" de la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor de la obra, con el Visto Bueno del Subgerente Operativo, de la misma manera se

procederá con el acta final de obra. En el acta de liquidación del contrato se determinarán los ítems, cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas, incluyendo al Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA haya constituido la garantía donde se asegure el riesgo de estabilidad de la obra y ésta haya sido aprobada por la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002, en el evento que EL CONTRATISTA no demuestre los pagos ya citados, lo hará ACUAVALLE S.A. E.S.P. descontándolos de lo adeudado al contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La elaboración y suscripción del acta no impide que ACUAVALLE S.A. E.S.P. pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o problemas de estabilidad de la obra. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION.** Para los efectos del presente Contrato ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará la SUPERVISION a través de la Subgerencia Operativa, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la obra contratada. El nombre del SUPERVISOR será comunicado por escrito al CONTRATISTA mediante comunicación escrita y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime ACUAVALLE S.A. E.S.P. Son funciones del SUPERVISOR las siguientes: a) Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. b) Velar por el cumplimiento del programa del trabajo ajustado siempre a las especificaciones y planos del proyecto aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. c) Practicar inspecciones completas a las obras. d) Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar las actas de recibo de obra, así como, preparar el Acta Final de liquidación del contrato. e) Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente EL CONTRATISTA. f) Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden. g) Verificar que EL CONTRATISTA tenga en la obra el equipo necesario, en perfectas condiciones de servicio. h) Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. i) Aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo; las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por el SUPERVISOR. j) Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar. k) Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. l) En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del SUPERVISOR la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA. En tales casos, el SUPERVISOR podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente, para lo cual se requiere contar con el visto bueno del Subgerente Operativo y aprobación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán constar o notificarse siempre por escrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA deberá



presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: **1. BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. por ese concepto y con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. **2. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo final del servicio. **5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de finalización. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos a que se refiere los numerales 1 a 3 y recibo del pago de prima por los riesgos enunciados en los numerales 4 y 5, se debe presentar previo a la firma del Acta de Liquidación del CONTRATO. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- PERSONAL:** Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y ACUAVALLE S.A. E.S.P. vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule EL CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, esto deberá constar en los respectivos contratos. **PARAGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. no procederá con el pago del acta de liquidación final hasta que el CONTRATISTA acredite los respectivos pagos de los aportes de la seguridad social y los parafiscales (Ley 789 de 2002). **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el SUPERVISOR o supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 21399 de fecha 25 de marzo de 2014. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato se encuentra financiado con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 079 -2013, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC y ACUAVALLE S.A. E.S.P., de conformidad a los aportes descritos a continuación: **A. Por CVC:** La suma de Ochenta y Ocho Millones Doscientos Diecinueve Mil Pesos (\$88'219.000) MCTE. **B. Por ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** por valor de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$2'400.000) MCTE. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CALIDAD DE LAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES:** Para la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. En consecuencia, el CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del SUPERVISOR, por lo menos con CUATRO (4) días calendario de anticipación a su utilización, **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto por parte del SUPERVISOR. Si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al SUPERVISOR a permitir que el CONTRATISTA continúe abasteciéndose de estos materiales. EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que el CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los materiales utilizados, no será causal justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA- CANTIDADES Y MEDIDAS:** Para los efectos de éste Contrato, las cantidades consignadas en la respectiva lista, se entenderán por las partes como estimativas. En consecuencia, no serán consideradas efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra ejecutada, el CONTRATISTA deberá facilitar al SUPERVISOR o a su Representante, los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta el CONTRATISTA u omite enviar a su agente, el SUPERVISOR podrá realizar la medición, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra. No obstante las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en este Contrato se indique lo contrario. En caso que el CONTRATISTA no de aviso al SUPERVISOR sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, este último podrá proceder a constatar las mismas, debiendo el CONTRATISTA, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción del SUPERVISOR aquellos trabajos sobre los cuales el mismo le manifieste su inconformidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable por el no cobro oportuno del anticipo, una vez esté listo en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por

todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

**22.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **22.2.**

**RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS.** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve de cualquier perjuicio que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P, por los conceptos escritos que emita a éste sobre las especificaciones e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada. **22.3. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO.**

EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve por sus actos u omisiones ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato en cualquier sitio que se encuentre durante la vigencia del mismo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:** A más tardar el último día del plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por conducto del SUPERVISOR. **PARAGRAFO:** La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de esta, firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, en la cual deberán figurar las cantidades de la obra ejecutada. El correspondiente pago final se hará una vez se corrobore el cumplimiento de las especificaciones definitivas de obra ejecutada. Para tal efecto ACUAVALLE S.A. E.S.P., expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DEFECTOS DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de especificaciones, construcción, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de herramientas o mano de obras deficientes utilizados en la misma. El CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA:** Si durante el curso de los trabajos contratados, ACUAVALLE S.A. E.S.P. o el CONTRATISTA descubre en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones previstas, que impliquen aspectos desconocidos de naturaleza especial, básicamente diferentes a aquellos inherentes a la misma obra, y de características distintas a las que prevén las especificaciones, el CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin previa consulta escrita al SUPERVISOR, con el fin de que este último tome la correspondiente decisión. Si el SUPERVISOR resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los respectivos cambios en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes, que del costo como del plazo o de cualquiera de ellos, se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. En el evento de producirse una emergencia no prevista en las especificaciones, que ponga en peligro la seguridad de la obra, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas

a la misma, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorización previa del SUPERVISOR, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a este de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al envío de la notificación de emergencia, confirmar esta por escrito al SUPERVISOR. Una vez el CONTRATISTA presente el respectivo estimativo, el SUPERVISOR, previo estudio de la causa que haya originado la emergencia, recomendará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. hacer o no los pagos o extensiones de plazo solicitados con base en dicho estimativo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando se presenten motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las mismas y tendrá derecho a la suspensión del plazo del contrato, mientras subsistan dichas causas, sin derecho a indemnización alguna. ACUAVALLE S.A. E.S.P. reparará las obras afectadas siempre que la evaluación de los hechos, las causas que lo motivaron y la diligencia con que EL CONTRATISTA actuó ante ello, se haya hecho conocer por él dentro de los ocho (8) días siguientes a su ocurrencia. **PARAGRAFO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada, deberá ser reparado o indemnizado por éste. En consecuencia, el CONTRATISTA implementará hasta la entrega total de la misma, los mecanismos de protección necesarios para evitar que esta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitarán y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de

cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- COMPENSACION:** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación (Arts.1714 y ss del C.C.) y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de las mismas, de las actas o pagos que deban hacerse al CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este evento se comunicará por parte del SUPERVISOR a la Compañía Aseguradora el término de la suspensión. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- REGIMEN LEGAL AMBIENTAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente involucrada, supeditando la ejecución de la obra a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual puede ser negada. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA informará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a ACUAVALLE S.A. E.S.P. evaluar la idoneidad de los mismos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. Si en cualquier momento ACUAVALLE S.A. E.S.P. notificara que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. La compra de materia prima no se considera como subcontrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones del Código Civil y/o del Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA- LIQUIDACION:** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de las obras y certificación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. **PARAGRAFO:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a través del Gerente o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para la elaboración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la organización CONTRATISTA; b) El

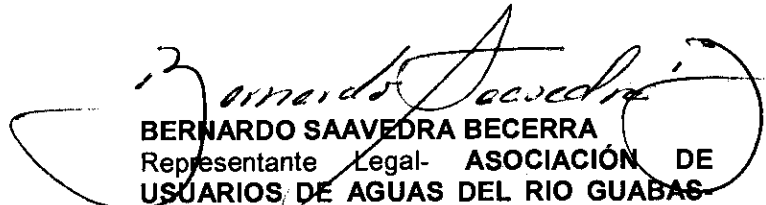
Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA. c) Fotocopia del registro único tributario RUT del CONTRATISTA; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21399 de fecha 25 de marzo de 2014; f) Los documentos presentados por el Contratista; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las garantías de que trata la Cláusula Décima Quinta del presente contrato; i) La Solicitud Privada de Varias Ofertas N° SOPER-019-2014. j) El Presupuesto Oficial de obra; k) El programa detallado de trabajo y aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la ejecución de las obras; l) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA CUADRAGESIMA - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la Calle 56 Norte Número 3N -19, en la ciudad de Cali (Valle) teléfono 6653567. Al CONTRATISTA en la Carrera 4 No 5-58, en la ciudad de Ginebra (Valle del Cauca), teléfono 256 15 25. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su Despacho. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se

señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 10 JUN 2014 del año dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

  
**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

  
**BERNARDO SAAVEDRA BECERRA**  
Representante Legal- **ASOCIACIÓN DE**  
**USUARIOS DE AGUAS DEL RIO GUABAS-**  
**ASOGUABAS**

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero- Abogado Ofic. Jurídica.  
Reviso y Aprobó: Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica